

Distribuir

Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4501.

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**", ID N° 2600-26-LE12, aprobado a través de Decreto Exento N° 3.240, de fecha 26 de Junio de 2012.-
- 2).- Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria de fecha 18 de Junio de 2012, que autoriza exceder el plazo de la contratación al período Alcaldicio.-
- 3).- Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Evaluadora, de fecha 26 de Julio de 2012.-
- 4).- Ord. N° 334, de fecha 26 de Julio de 2012, de la Comisión Evaluadora con sugerencia de adjudicación y VºBº del Alcalde.-
- 5).- Decreto Exento N° 4.022, de fecha 10 de Agosto de 2012, que adjudica la Licitación pública referida a la empresa **ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS**.-
- 6).- Decreto Exento N° 4.368, de fecha 03 de Septiembre de 2012, que ratifica el acto administrativo que amplía por única vez el plazo para suscribir el contrato respectivo.-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 03 de Septiembre de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 8).- Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 9).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y don **ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.554.374-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la adquisición.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- Los productos adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en las dependencias de la municipalidad (Municipalidad, Dideco, Talleres Municipales u otros) o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales.- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Director del Departamento correspondiente o la Unidad Técnica.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que el contratista incurrirá en Multa en los casos señalados en el numeral once (11) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima del contrato antes referido, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que la fiscalización estará a cargo del Director del Departamento Municipal que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que el contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f) y g) y en la cláusula Décima Segunda del contrato antes aludido, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

8.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al **subtítulo 22 a sus ítems y áreas de gestión correspondientes**, del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL KRUTIA ESCOBAR
PARRAL ALCALDE DE PARRAL


MUNICIPALIDAD
ABOGADO
JURIDICO
DE PARRAL

IUE/ARC/MJM/gam.
DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENIONISTA
- 9.- INTERESADO



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a tres (03) de Septiembre del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro guión ocho (Nº 13.554.374-8), domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 315, de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS**, la ejecución del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-), con una vigencia no inferior sesenta (60) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser fraccionada y devuelta parcialmente al proveedor a medida que se va cumpliendo los hitos estipulados en el Contrato, lo que quedará a facultad expresa de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA CUARTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA QUINTA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al o a los adjudicatarios, una vez que entre en vigencia el contrato, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- Los servicios adquiridos bajo esta modalidad serán entregados en el recinto que disponga el oferente para la entrega o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales (Municipalidad, Dideco u otro).- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Director del Departamento correspondiente o la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: Dado que la presente Contrato es de suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 3, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto, descuentos e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta.- Esta oferta tendrá una duración de treinta (30) días a contar de la adjudicación.- Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es sólo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) los productos o servicios solicitados en especificaciones técnicas.- En todo caso, la Oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los servicios especificados.- En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los servicios a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.- Los servicios que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por los proveedores del Convenio es conveniente a los intereses del municipio.- El Convenio de Suministro de Alimentos, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el cien por ciento (100%) de los servicios requeridos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de entrega de estos servicios será determinado por el Director de cada Departamento el que será informado a través de la Orden de Compra respectiva.-

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS: Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos.- **a)** El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica y deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad; **b)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica (cada Departamento que adquiera servicios); **c)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente; **d)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral; **f)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA NOVENA: Término Anticipado Del Contrato: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases Administrativas las que se asumen al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a)** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el treinta por ciento (30%) del valor mensual

contratado; **b)** Si los servicios adquiridos no se hubieren entregado dentro del plazo ofrecido por el contratista; **c)** En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato; **d)** Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas o del Contrato; **e)** Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente; **f)** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; **g)** Por quiebra del contratista o someterse a convenio.- La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva; **h)** Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; **i)** Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto para el servicio contratado.- De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito; **j)** No reemplazar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando proceda.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- **Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, se deban paralizar definitivamente las adquisiciones.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Pedido, pendiente a la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios adquiridos a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: Aplicación de Multas: Las multas serán de un Uno por ciento (1%) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los servicios adeudados.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La fiscalización estará a cargo del Director del Departamento Municipal que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos

de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; **b)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; **c)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; **d)** Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; **e)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; **f)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros; **g)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.- El Adjudicatario al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La duración del presente contrato será de dos (2) años, desde la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de los Términos de Referencia, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclamó como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de



Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas:-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

Para firm. firm.



[Signature]
ALEJANDRO ANDRÉS ECHEVERRÍA CONTRERAS
C.N.I. N° 13.554.374-8

